

ASPECTOS GENERALES

El siguiente esquema sintético pretende dejar en evidencia que los propósitos de las formas pps y pasantía por las que un alumno puede realizar actividades de formación profesional persiguen diferentes objetivos.

PPS

Es un requisito académico del plan de estudios de las carreras Ing. Electrónica y Electricista de nuestro departamento (DIEC).

Extensión: hasta 4 meses (no renovable)

Formalidades: El Consejo Departamental debe aprobar el tipo de tareas previstas para el alumno en la PPS. Convenio Particular con el DIEC, Acta Compromiso con el alumno.

Seguro: la contratación del seguro personal le corresponde al DIEC.

Tutor: se designa un docente del DIEC responsable del alumno en la práctica.

Remuneración: no hay prevista una remuneración. Sólo una cantidad como motivación que pudiese colaborar con los gastos de transporte, material de estudio, etc por el tiempo que dure la actividad.

PASANTIAS

Es un mecanismo de contratación previsto en la legislación para formación de alumnos avanzados. Necesariamente, debe mediar un convenio marco con una Institución de Educación Superior. La figura de pasante está siempre asociada a la condición de alumno regular al momento de la firma del correspondiente convenio específico.

Extensión: desde 2 meses hasta 12 meses. (no renovable)

Formalidades: Ley Nacional 26427, Convenio Marco con la UNS, Convenio Particular con el DIEC, Acta Compromiso con el alumno.

Seguro: la contratación del seguro personal le corresponde a la empresa.

Obra Social: la cobertura del alumno durante la vigencia del convenio, es responsabilidad de la empresa.

Tutores: La empresa deberá designar una persona responsable del desarrollo de la actividad del alumno en su instancia de formación y, por otra parte, el DIEC designará algún docente responsable del seguimiento del alumno durante la pasantía.

Remuneración: Deberá ser en relación al monto especificado por el correspondiente Convenio Colectivo de Trabajo.

PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS

TRÁMITE DE INICIO DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MARCO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS CON LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

Requisitos para incorporar practicantes:

Las Empresas interesadas en incorporar practicantes, estudiantes avanzados de la Universidad Nacional del Sur, deberán, en primera instancia formalizar un convenio marco con la Institución. Para esto es necesario:

Remitir una nota de solicitud con membrete de la Empresa dirigida a la Secretaría General de Relaciones Institucionales y Planeamiento, solicitando la suscripción de un Convenio Marco de Pasantías, indicando que están de acuerdo con los términos del Convenio establecido por la UNS.-



Una vez suscripto el Convenio Marco PPS, la Empresa deberá dirigirse al Departamento involucrado a fin de solicitar el listado de practicantes y una vez elegido formalizarán un Convenio Particular PPS y un Acta Compromiso PPS.

CONVENIO MARCO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS

Entre, en adelante denominada "LA EMPRESA" representada en este acto por, DNI, con domicilio legal en, de la ciudad de, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR, en adelante denominada "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por el Sr. Rector, DNI, con domicilio legal en Av. Colón 80 de la ciudad de Bahía Blanca, convienen en celebrar el presente CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS, que se regirá por las siguientes cláusulas.-----

MOTIVACIÓN

La evolución del sistema educativo en los últimos años así como en los requerimientos de los sectores productivos han promovido la implementación de cambios profundos en la formación de los profesionales. Estos cambios se han reflejado a su vez en nuevas propuestas en los planes de estudio de las carreras universitarias incluyendo el desarrollo de líneas de articulación y formación con los otros niveles educativos del sistema, por un lado, y con el sistema productivo por otro.

OBJETIVOS

Los objetivos de las prácticas profesionales supervisadas son los que a continuación se detallan:

- 1) Posibilitar que los alumnos involucrados –en adelante PRACTICANTES-, estudiantes regulares de LA UNIVERSIDAD, completen su formación profesional poniendo en práctica los conocimientos adquiridos durante sus estudios universitarios mediante el desarrollo programado de actividades propias del ejercicio profesional.
- 2) Lograr que los PRACTICANTES tomen contacto con el ámbito en el que se desenvuelven las empresas u organismos públicos o privados afines a su formación.
- 3) Capacitar a los PRACTICANTES en el conocimiento de las características fundamentales de la relación laboral y otros aspectos que les serán de importancia en su posterior ejercicio profesional.
- 4) Favorecer en los PRACTICANTES el desarrollo de aptitudes y actitudes que faciliten la integración en un grupo laboral a la vez de dar continuidad a la formación de la conciencia de su futuro compromiso profesional.

ARTICULADO

Art. 1ro: Las partes se comprometen a implementar el Sistema de Prácticas Profesionales Supervisadas asumiendo que su ejercicio no da lugar a ningún otro vínculo para los PRACTICANTES mas allá del ya existente entre cada uno y la UNIVERSIDAD, no generándose relación jurídica alguna con el organismo público o privado en donde se efectúa la práctica.

Art. 2do: Las prácticas tendrán un período de duración de entre cuatro y seis meses pudiendo ser concretadas en cualquier época del año. A su vez, las prácticas tendrán una carga horaria no mayor de seis horas diarias que, sumadas, no deben resultar menos de doscientas ni más de trescientas horas en total. Las prácticas se desarrollarán en el ámbito de la EMPRESA o en los sitios que ésta designe al efecto, de acuerdo con las actividades previstas en el plan de trabajo y dentro de los días y horarios habituales para su personal regular.

Art. 3ro: Los PRACTICANTES deberán ser estudiantes en condiciones de regularidad según las normas que estén vigentes en la UNIVERSIDAD al momento de la inscripción de los postulantes.

Art. 4to: La UNIVERSIDAD realizará una preselección de los estudiantes mediante una convocatoria a inscripción de postulantes en la que se detallarán las características de la actividad, condiciones de admisión y cantidad de postulantes a incorporar. Por su parte la EMPRESA seleccionará a los PRACTICANTES de entre los preseleccionados mediante los procedimientos que son habituales para la incorporación de personal a su ámbito, dentro de los 30 días hábiles de recibida la nómina de preseleccionados. Determinado el grupo de PRACTICANTES, la nómina será de inmediato comunicada a la UNIVERSIDAD y, con cada uno de ellos en particular, se suscribirá un acuerdo de compromiso que exprese las condiciones de desarrollo de la práctica.

Art. 5to: Previo a cada convocatoria la UNIVERSIDAD y la EMPRESA acordarán el programa de actividades a desarrollar por cada PRACTICANTE o grupo de PRACTICANTES a ser incorporados. El carácter de estas actividades será indicativo del o los Departamentos Académicos que canalizarán, por parte de la UNIVERSIDAD, el seguimiento de las prácticas, prestando a su vez toda la colaboración que sea necesaria y posible conducente al éxito de las actividades. Para favorecer el cumplimiento de los programas estos Departamentos nombrarán un docente TUTOR para el seguimiento del proceso de enseñanza-aprendizaje, de la organización y del contralor general de las condiciones del acuerdo de la práctica profesional. Este TUTOR deberá revestir como Profesor de la UNS y no tener vinculación con la EMPRESA. Por su parte, la EMPRESA designará de entre su personal a un INSTRUCTOR que orientará, coordinará y supervisará el trabajo de los PRACTICANTES.

Art. 6to: Cada PRACTICANTE se comprometerá al cumplimiento de los reglamentos y disposiciones internas de la EMPRESA así como de las obligaciones convenidas, con diligencia, puntualidad, asistencia regular, dedicación y adecuada presentación. Al considerarse a las instalaciones de la EMPRESA, durante el transcurso de la práctica profesional, como una extensión del ámbito de aprendizaje, los PRACTICANTES quedarán sometidos a la potestad disciplinaria de la UNIVERSIDAD.

Art. 7mo: Cada PRACTICANTE deberá considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento relacionada con actividades, personal, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, proyectos en desarrollo y procedimientos a los que tenga acceso, sea en forma directa o indirecta. La no observación comprobada de este artículo, será motivo suficiente por parte de la EMPRESA para solicitar la rescisión del Convenio Particular que la vincula con el PRACTICANTE.

Art. 8vo: La EMPRESA se compromete a brindar a los PRACTICANTES todo beneficio que se le acuerde a su personal regular en materia de comedor, descansos, transporte, etc., conforme a las circunstancias de la actividad y sus modalidades. A su vez, se compromete a facilitar la supervisión por parte de la UNIVERSIDAD de las actividades realizadas por los PRACTICANTES.

Art. 9no: Al finalizar cada período de práctica individual los PRACTICANTES se comprometerán a entregar, tanto a la EMPRESA como a la UNIVERSIDAD, un informe final de su práctica. Por su parte, la EMPRESA redactará y entregará a la UNIVERSIDAD un reporte que describirá las actividades desarrolladas por el o los PRACTICANTES, incluyendo una evaluación cualitativa de su desempeño, más un certificado consignando la cantidad de horas totales empleadas. A su vez, confeccionará para cada PRACTICANTE un certificado en que conste el desarrollo de la práctica.

Art. 10mo: Además del seguro de vida que la UNIVERSIDAD prevé para todos sus estudiantes, la UNIVERSIDAD contratará para cada PRACTICANTE un seguro adicional por

accidentes acaecidos en tanto se desarrolla cada práctica. La UNIVERSIDAD no contemplará ninguna otra forma indemnizativa de la práctica más allá de la mencionada.

Art. 11ro: El presente acuerdo tendrá una duración de doce (12) meses a partir de su suscripción y será renovado en forma automática por períodos posteriores iguales hasta tanto alguna de las partes requiera su finalización, debiendo al efecto denunciarlo con no menos de treinta días de anticipación. En caso de ocurrir esta situación, las partes observarán hasta su finalización los compromisos y formalidades derivados de las prácticas eventualmente en curso en la oportunidad.

Art. 12do: Ambas partes convienen que, por cualquier contingencia derivada del presente acuerdo, se someterán a los Tribunales de Justicia Federales de Bahía Blanca, constituyendo como sus domicilios especiales los consignados al principio del presente acuerdo.

---Conformes las partes, firman tres ejemplares de un mismo tenor, en Bahía Blanca a los días del mes de de dos mil

CONVENIO PARTICULAR DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA

Entre y el DEPARTAMENTO DE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR acuerdan suscribir el presente Convenio PARTICULAR de Prácticas Profesionales Supervisadas, dentro de las disposiciones establecidas por el Convenio MARCO de Prácticas Profesionales con....., que el DEPARTAMENTO DE.....y la EMPRESA declaran conocer, de acuerdo a las cláusulas que a continuación se detallan:

1.La presente Práctica Profesional Supervisada se realizará para (DNI: – LU:), alumno/a regular de la carrera, en adelante, EL PRACTICANTE.

2.La Práctica Profesional Supervisada se llevará a cabo en dependencias de , sito en de la ciudad de.....de la Provincia de

3.La Práctica Profesional Supervisada se extenderá por un plazo de () meses a partir del, cumpliendo una carga horaria diaria de () horas

4.El/La PRACTICANTE realizará prácticas relacionadas con su educación y formación realizando..... (especificar tareas).

5. La UNIVERSIDAD denuncia la contratación de un seguro a nombre del PRACTICANTE contra accidentes acaecidos durante el desarrollo de las prácticas profesionales con la empresa, póliza nro.....

6.Dentro de los treinta días posteriores a la finalización de la Práctica Profesional Supervisada el Sr./a. (REPRESENTANTE DE LA EMPRESA) remitirá al Departamento de..... un informe acerca de la actuación de la pasante y de la tareas desarrolladas, firmado por el instructor por la EMPRESA. A su vez, confeccionará un certificado para el PRACTICANTE en que constará el desarrollo de la Práctica Profesional Supervisada.

7.El Departamento de designa como TUTOR del PRACTICANTE a

8.La Empresa..... designa como INSTRUCTOR responsable del PRACTICANTE a.....

En la ciudad de Bahía Blanca, a los días del mes de de se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

FIRMA DE LA EMPRESA/INSTITUCION

FIRMA DEL DIRECTOR DE DEPARTAMENTO

ACTA DE COMPROMISO DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA

El/La Sr./Srta.(DNI: – LU:), alumno/a regular de la carrera de la Universidad Nacional del Sur, toma conocimiento por este acto de haber sido seleccionada como PRACTICANTE según convenio celebrado entre y el DEPARTAMENTO DE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR en el marco del acuerdo general de PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS, y manifiesta que: -----

1. Conoce y acepta las disposiciones establecidas en los convenios marco y particular suscritos entre y el Departamento de precedentemente citados.
2. Se compromete a cumplir todas las obligaciones emergentes de la normativa mencionada con toda la diligencia técnica y ética que sus labores requieran y para las que fue seleccionado.
3. Conoce y acepta las modalidades de la Práctica Profesional Supervisada que se realizará en dependencias de, sito en de la ciudad de, Provincia de, durante un período de () meses, donde realizará tareas relacionadas con su educación y formación realizando (especificar tareas) con una carga horaria diaria no superior a Hs.
4. Conoce que ha sido designado como TUTOR por el Departamento de a y que, a su vez y por LA EMPRESA, ha sido designado como INSTRUCTOR

En la ciudad de Bahía Blanca, a los ... días del mes de de, se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

FIRMA DE LA EMPRESA/INSTITUCION

FIRMA DEL PRACTICANTE

LEY 26.427**Créase el Sistema de Pasantías Educativas en el marco del sistema educativo nacional.**

Sancionada: Noviembre, 26 de 2008; Promulgada de Hecho: Diciembre, 18 de 2008.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Créase el Sistema de Pasantías Educativas en el marco del sistema educativo nacional para los estudiantes de la Educación Superior (Capítulo V, Ley 26.206) y la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos (Capítulo IX, Ley 26.206) y de la Formación Profesional (Capítulo III, Ley 26.058), en todos los casos para personas mayores de DIECIOCHO (18) años a cumplirse en empresas y organismos públicos, o empresas privadas con personería jurídica, con excepción de las empresas de servicios eventuales aun cuando adopten la forma de cooperativas.

ARTICULO 2º — Se entiende como “pasantía educativa” al conjunto de actividades formativas que realicen los estudiantes en empresas y organismos públicos, o empresas privadas con personería jurídica, sustantivamente relacionado con la propuesta curricular de los estudios cursados en unidades educativas, que se reconoce como experiencia de alto valor pedagógico, sin carácter obligatorio.

ARTICULO 3º — Los objetivos del sistema de pasantías educativas son lograr que los pasantes:

- a. Profundicen la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria;
- b. Realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan;
- c. Incorporen saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo;
- d. Adquieran conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral;
- e. Aumenten el conocimiento y manejo de tecnologías vigentes;
- f. Cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura;
- g. Se beneficien con el mejoramiento de la propuesta formativa, a partir del vínculo entre las instituciones educativas y los organismos y empresas referidos en el artículo 1º de la presente ley;
- h. Progresen en el proceso de orientación respecto de los posibles campos específicos de desempeño laboral.

ARTICULO 4º — Los objetivos del sistema de pasantías apuntarán, además, a generar mecanismos fluidos de conexión entre la producción y la educación, a los efectos de interactuar recíprocamente entre los objetivos de los contenidos educativos y los procesos tecnológicos y productivos.

ARTICULO 5º — Para implementar el sistema de pasantías educativas, las autoridades de las instituciones y organismos de conducción educativa reconocidos establecerán el diseño de un proyecto pedagógico integral de pasantías a nivel institucional, como marco para celebrar convenios con las empresas u organismos en los que se aplicará dicho sistema. En el caso de los convenios suscritos por autoridades de instituciones educativas, cualesquiera sea su nivel y ámbito de dependencia, las autoridades educativas jurisdiccionales deben ser notificadas fehacientemente en el curso de los CINCO (5) días hábiles posteriores a la firma del convenio, conforme el procedimiento que determine la reglamentación.

ARTICULO 6º — En los convenios de pasantías educativas, deben constar como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Denominación, domicilio y personería de las partes que lo suscriben;
- b) Objetivos pedagógicos de las pasantías educativas en relación con los estudios entre los cuales se convocará a los postulantes de las pasantías;
- c) Derechos y obligaciones de las entidades receptoras de los pasantes y de las instituciones u organismos educativos;
- d) Características y condiciones de realización de las actividades que integran las pasantías educativas y perfil de los pasantes;
- e) Cantidad y duración de las pasantías educativas propuestas;
- f) Régimen de asistencia y licencias por examen, enfermedad y accidente para los pasantes;
- g) Régimen de la propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resulten de la actividad del pasante;
- h) Régimen de la cobertura médica de emergencias a cargo de la empresa u organización y entidad que atenderá los compromisos derivados de la Ley 24.557, de Riesgos del Trabajo;
- i) Planes de capacitación tutorial que resulten necesarios;
- j) Plazo de vigencia del convenio y condiciones de revisión, caducidad, o prórroga;
- k) Nómina de personas autorizadas por las partes firmantes a suscribir los acuerdos individuales de pasantías educativas.

ARTICULO 7º — Las autoridades de las instituciones u organismos educativos informarán a la comunidad educativa sobre los convenios firmados con organismos públicos o empresas privadas, y comunicarán fehacientemente al alumnado, con antelación a cada convocatoria: los procedimientos, requisitos, vacantes, criterios de asignación y plazos para postular a las pasantías. Los estudiantes podrán acceder a copias de los convenios a simple solicitud.

Por vía reglamentaria se definirán los criterios sobre la asignación de postulantes a las pasantías, en función de pautas objetivas, que tendrán la adecuada difusión para preservar la igualdad de oportunidades de los postulantes.

ARTICULO 8º — Los estudiantes seleccionados para realizar las pasantías, deberán suscribir un acuerdo individual con los firmantes del convenio, el cual contendrá las condiciones específicas de la pasantía educativa. Este acuerdo debe instrumentarse conforme a las pautas del convenio. El texto de la presente ley y el convenio de referencia serán anexados al acuerdo, para la notificación fehaciente del pasante.

ARTICULO 9º — En los acuerdos individuales de pasantías educativas se harán constar como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Nombre y apellido del pasante, número de CUIL y domicilio real;
- b) Denominación, domicilio y personería de las partes institucionales y datos de las personas autorizadas a suscribir el acuerdo, conforme el convenio;
- c) Derechos y obligaciones de las partes;
- d) Plan de pasantía educativa según lo establecido en el artículo 17 de la presente ley;
- e) Duración, horarios y sede de realización de la pasantía educativa;
- f) Monto, fecha y lugar de pago de la asignación estímulo;
- g) Enumeración de las tareas asignadas al pasante;
- h) Régimen de asistencia y licencias por examen, enfermedad y accidente para el pasante;
- i) Régimen de la propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resultaren de la actividad del pasante;
- j) Nombre y apellido y número de CUIL/CUIT de los tutores y de los docentes guías asignados por las partes referidas en el artículo 1º de la presente ley.

ARTICULO 10. — Cada institución u organismo educativo debe conservar los originales de los convenios, llevar un registro de los acuerdos individuales de pasantías educativas, estructurar un legajo por cada pasante, asignar los docentes guías y supervisar el cumplimiento de los planes de pasantías, dando especial énfasis al cumplimiento de los aspectos formativos de las tareas de los pasantes. El desempeño de la función de docente guía será incompatible con cualquier cargo rentado en la empresa u organización donde se desarrolle la pasantía.

ARTICULO 11. — Las empresas y organismos deben conservar los originales de los convenios y acuerdos que suscriban en los términos de la presente ley, por un plazo de CINCO (5) años posteriores a la finalización de su vigencia; llevar un registro interno de cada uno de ellos, y comunicarlos a los organismos de seguridad social y tributarios, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 25.013, designar tutores para las pasantías educativas que tengan experiencia laboral específica y capacidad para planificar, implementar y evaluar propuestas formativas.

ARTICULO 12. — Las pasantías educativas no originan ningún tipo de relación laboral entre el pasante y la empresa u organización en la que éstas se desarrollan. Esta figura no podrá ser utilizada para cubrir vacantes o creación de empleo nuevo ni para reemplazar al personal de las empresas y organismos públicos o privados.

Si luego de la pasantía educativa se contrata a la persona por tiempo indeterminado, no se puede hacer uso del período de prueba del artículo 92 bis de la Ley de Contrato de Trabajo.

ARTICULO 13. — La duración y la carga horaria de las pasantías educativas se definen en el convenio mencionado en el artículo 6º, en función de las características y complejidad de las actividades a desarrollar, por un plazo mínimo de DOS (2) meses y máximo de DOCE (12) meses, con una carga horaria semanal de hasta VEINTE (20) horas. Cumplido el plazo máximo establecido, una vacante de pasantía educativa puede renovarse a favor del mismo pasante,

por hasta SEIS (6) meses adicionales, debiéndose firmar un nuevo acuerdo individual entre todas las partes, conforme el artículo 9° de la presente.

ARTICULO 14. — Las actividades de las pasantías educativas se llevan a cabo en las instalaciones de las empresas u organismos, o en los lugares que éstas dispongan según el tipo de labor a desarrollar. Dichos ámbitos tienen que reunir las condiciones de higiene y seguridad dispuestas por la Ley 19.587 —Ley de Higiene y Seguridad del Trabajo— y sus normas reglamentarias. Además, las empresas u organismos deben incorporar obligatoriamente a los pasantes al ámbito de aplicación de la Ley 24.557 —Ley de Riesgos del Trabajo— y sus normas reglamentarias, y acreditarlos ante la unidad educativa correspondiente.

ARTICULO 15. — Los pasantes reciben una suma de dinero en carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo, que se calculará sobre el salario básico del convenio colectivo aplicable a la empresa, y que será proporcional a la carga horaria de la pasantía. En caso de haber más de un convenio aplicable, se tomará en cuenta el más favorable para el pasante. Para el caso de actividades que no cuenten con convenio colectivo, se aplicará para el cálculo de la asignación estímulo, el salario mínimo, vital y móvil, en forma proporcional a la carga horaria de la pasantía.

Los pasantes reciben, conforme a las características de las actividades que realicen, todos los beneficios regulares y licencias que se acuerden al personal según se especifique en la reglamentación. Asimismo se debe otorgar al pasante una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660 —Ley de Obras Sociales —.

ARTICULO 16. — Los gastos administrativos correspondientes a la implementación de las pasantías educativas, si los hubiera, no pueden imputarse ni en todo ni en parte a la asignación estímulo del pasante; se establece para estos gastos, un tope máximo de un CINCO POR CIENTO (5 %) del valor de la asignación estímulo.

ARTICULO 17. — El docente guía por parte de la institución educativa y el tutor por parte del organismo o empresa, en el marco de lo establecido en el artículo 5°, elaboran de manera conjunta, un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos. Este plan se incorpora al legajo individual de cada pasante, que obra en la institución u organismo educativo, conforme se establece en el artículo 10, y será notificado fehacientemente al pasante.

ARTICULO 18. — La implementación del plan de pasantías educativas, su control y evaluación es responsabilidad de los profesores guías y de los tutores, quienes elaborarán informes periódicos, que se incorporarán al legajo individual de cada acuerdo establecido en el artículo 10. En el término de TREINTA (30) días corridos posteriores a la finalización de la pasantía educativa, los tutores designados deben remitir a la unidad educativa un informe con la evaluación del desempeño del pasante. Las partes firmantes extenderán en todos los casos a los pasantes un certificado de pasantía educativa en el que conste la duración de la pasantía y las actividades desarrolladas; asimismo a su solicitud se extenderán certificaciones de las funciones cumplidas a los docentes guías y a los tutores, indicando la cantidad de pasantes y el tiempo de dedicación.

ARTICULO 19. — El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social ejercerá el contralor del cumplimiento de la presente ley con relación a las empresas y organismos para que no se alteren sus objetivos. En caso de incumplimiento por parte de la empresa de alguno de los requisitos o características que tipifican a esta especial relación, la pasantía educativa perderá el carácter de tal y será considerada contrato laboral por tiempo indeterminado. En dicho caso, regirán todas las sanciones e indemnizaciones que correspondan para la relación laboral no registrada.

Atento el carácter excepcional de este régimen, en caso de duda se entenderá que la relación habida entre el alumno y la empresa u organismo es de naturaleza laboral, aplicándose el régimen de la Ley 20.744 y complementarias.

ARTICULO 20. — El Ministerio de Educación, dentro del Consejo Federal de Educación y del Consejo de Universidades, y con participación del Instituto Nacional de Educación Tecnológica, para los casos que corresponda, dispondrá un registro unificado de los convenios suscriptos por las instituciones y organismos educativos que participen en el sistema, organizará mecanismos para el apoyo técnico, para la capacitación de los docentes guías y para el control del cumplimiento de los objetivos pedagógicos de las pasantías, en lo que compete a las funciones de las instituciones y organismos educativos. Periódicamente realizará por sí o en acuerdo con los citados consejos, la realización de controles muestrales que permitan mejorar en forma integral la gestión de las pasantías educativas. Asimismo, deberán realizarse controles ante la presentación de denuncias de irregularidades en el cumplimiento de las pasantías educativas y las responsabilidades de las partes intervinientes.

ARTICULO 21. — Las empresas y organismos tendrán un cupo máximo de pasantes, que el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social fijará a través de la reglamentación correspondiente, cupo que será proporcional al tamaño de la empresa y a la cantidad de tutores que la misma asigne.

ARTICULO 22. — Derógase la Ley 25.165 —Ley de Pasantías Educativas—, el artículo 2º de la Ley 25.013 —Ley de Reforma Laboral—, el Decreto 340/92, el Decreto 93/95, y sus normas reglamentarias y complementarias, y el artículo 7º del Decreto 487/2000.

ARTICULO 23. — Cláusula transitoria. Los contratos de pasantías que se encuentren vigentes al momento de la promulgación de la presente ley deberán adecuarse a sus prescripciones en el término de CIENTO OCHENTA (180) días, excepto en lo referido al artículo 13, sobre duración de las pasantías educativas, los que se cumplirán hasta la finalización del plazo originalmente suscripto, no pudiendo ser renovados ni prorrogados.

ARTICULO 24. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

— REGISTRADA BAJO EL N° 26.427 —

JULIO C. C. COBOS. — EDUARDO A. FELLNER. — Enrique Hidalgo. — Juan H. Estrada.

PASANTÍAS

TRÁMITE DE INICIO DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS CON LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

Requisitos para incorporar pasantes:

Las Empresas interesadas en incorporar pasantes, estudiantes avanzados de la Universidad Nacional del Sur, deberán, en primera instancia formalizar un convenio marco con la Institución. Este Convenio regula las pautas generales de las relaciones entre ambas organizaciones.

1) Remitir una nota de solicitud con membrete de la Empresa dirigida a la Secretaría General de Relaciones Institucionales y Planeamiento, solicitando la suscripción de un Convenio Marco de Pasantías, indicando que están de acuerdo con los términos del Convenio establecido por la UNS incluyendo la contratación del Seguro Complementario para accidentes (ART).- Nota de solicitud para pasantías

2) Presentar la siguiente documentación:

Fotocopia del D.N.I. del Titular de la Empresa (o responsable de la firma del Convenio)

Certificado del CUIT de la Empresa

Breve reseña de actividades de la Empresa

Una vez suscripto el Convenio Marco, la Empresa deberá dirigirse al o los Departamentos involucrados a fin de solicitar el listado de pasantes y una vez elegido formalizarán un Convenio Particular, donde se establecerán las pautas específicas de cada programa individual de pasantías el cual será refrendado por el Departamento involucrado, y un Acta Compromiso.

CONVENIO MARCO DE PASANTIAS

Entre en adelante denominada la EMPRESA / INSTITUCION representada en este acto por, DNI, Personería Jurídica N° con domicilio legal ende la ciudad de y la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR, en adelante denominada "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por el Sr. Rector Dr. Guillermo H. Crapiste, DNI 11.089.673, con domicilio legal en Avda. Colón 80 de la ciudad de Bahía Blanca, convienen en celebrar el presente CONVENIO MARCO DE PASANTIAS con arreglos a los términos, alcances y pautas previstas por la Ley 26427 y sujeto a las siguientes modalidades y condiciones:-----

PRIMERA: La realización de la pasantía educativa tendrá por objeto posibilitar a los alumnos de la UNIVERSIDAD adquirir durante su vigencia, experiencia práctica complementaria a su formación académica.-----

SEGUNDA: Esta experiencia laboral permitirá que los alumnos tomen contacto con el ámbito laboral afín a los estudios que realicen. También contribuirá a integrar a los estudiantes en grupos sociales laborales, logrando así el afianzamiento de su propia personalidad e identidad. Ofrecerá a los estudiantes la posibilidad de entrar en contacto con tecnologías avanzadas y contribuirá a la tarea de orientación vocacional de conformidad con los objetivos fijados en el artículo 3 de la citada ley. Las pasantías educativas no originarán ningún tipo de relación laboral entre la EMPRESA/INSTITUCION, siempre que se desarrollen en el marco de la Ley 26427. -----

TERCERA: Las pasantías podrán extenderse por un plazo máximo de un (1) año y un mínimo de dos (2) meses. Cumpliendo el máximo establecido, podrá renovarse a favor del mismo alumno hasta (6) meses adicionales con acuerdo del DEPARTAMENTO ACADEMICO involucrado, debiéndose firmar un nuevo acuerdo individual entre todas las partes La actividad semanal del pasante no deberá ser superior a cinco (5) días, en cuyo transcurso el pasante cumplirá jornadas de hasta cuatro (4) horas.-----

CUARTA: La UNIVERSIDAD ofrecerá a la EMPRESA / INSTITUCION un listado de posibles pasantes, inscriptos mediante una convocatoria abierta, teniendo en cuenta sus antecedentes académicos, características, perfil y demás condiciones requeridas por la EMPRESA/INSTITUCIÓN solicitante. La EMPRESA / INSTITUCION seleccionará de ese listado el pasante que más se adecue a sus necesidades y requerimientos, debiendo cumplir con lo dispuesto por la Ley 26427. -----

QUINTA: Los pasantes, durante el transcurso de su prestación, recibirán una suma de dinero en carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo, que se calculará sobre el salario básico del convenio colectivo aplicable a la EMPRESA/INSTITUCION, que será acorde a las tareas asignadas al pasante y proporcional a la carga horaria de la pasantía. Para el caso de actividades que no cuenten con un convenio colectivo, se aplicará para el cálculo de la asignación estímulo, el salario mínimo, vital y móvil, en forma proporcional a la carga horaria de la pasantía (Art. 15, Ley 26427); y a su vez, se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos y disposiciones internas de la empresa o institución solicitante, recibiendo, conforme las características de las actividades que realicen, todos los beneficios regulares y licencias que se acuerden al personal. La EMPRESA/INSTITUCION deberá informar en cada convenio particular, la escala salarial aplicable al pasante, convenio colectivo aplicable y categoría a la cual se lo asimila.-----

SEXTA: La EMPRESA/INSTITUCION solicitante designará un responsable que, en calidad de Tutor, orientará, coordinará y controlará el trabajo de los pasantes. A su vez, la UNIVERSIDAD designará un responsable que, en calidad de Docente Guía, auditará las actividades que desempeñen los pasantes, para ello, la EMPRESA/ INSTITUCIÓN solicitante facilitará la labor del mismo. -----

SEPTIMA: El Tutor y Docente Guía elaborarán, de manera conjunta, un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos. Se establecerá un mecanismo conjunto de control y evaluación de la experiencia mediante una Planilla de Evaluación que deberá ser presentada en el DEPARTAMENTO ACADEMICO involucrado, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la finalización de la pasantía, y rubricada por el por el Tutor y el Docente Guía, en representación de las partes. -----

OCTAVA: El alumno seleccionado para realizar la pasantía, deberá suscribir un convenio particular con la EMPRESA/INSTITUCION, el que contendrá las condiciones específicas de la pasantía educativa. Al momento de celebrarse dicho acuerdo se deberá establecer a quién corresponderá la titularidad de las creaciones intelectuales que desarrolle o surjan como consecuencia de la actividad del pasante.-----

NOVENA: Por parte de la UNIVERSIDAD los Directores Decanos de cada DEPARTAMENTO ACADEMICO suscribirán los convenios particulares de las pasantías y por parte de la EMPRESA / INSTITUCION será el Representante de la misma. -----

DECIMA: Los alumnos seleccionados como pasantes de la UNS, de acuerdo con la cláusula cuarta, poseen un SEGURO OBLIGATORIO CONTRA IESGOS CON UNA UNICA COBERTURA: muerte, incapacidad parcial, total y permanente por accidente. La COBERTURA MEDICA DE EMERGENCIAS y la contemplada por la LEY DE RIESGOS DEL TRABAJO (Ley 24557 o la que en el futuro la suplante), estará a cargo de la EMPRESA / INSTITUCION. Asimismo la misma deberá otorgar al pasante una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23660).-----

DECIMA PRIMERA: Los DEPARTAMENTOS ACEDEMICOS podrán pactar en los convenios particulares la percepción de hasta un CINCO POR CIENTO (5%) del valor de la asignación estímulo, en concepto de gastos administrativos correspondientes a la implementación de las pasantías educativas. Este importe será abonado mensualmente por la EMPRESA/INSTITUCION.-----

DECIMA SEGUNDA: El presente Convenio Marco tendrá una duración de 1 (un) año y se renovará automáticamente por períodos iguales salvo comunicación en contrario por alguna de las partes que deberá comunicarlo con una antelación no menor a los 30 (treinta) días. Asimismo se acuerda que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, las partes se someterán a la jurisdicción del Juzgado Federal de Bahía Blanca, constituyendo como sus domicilios especiales los consignados a inicio del presente acuerdo.-----

-----En prueba de conformidad y a un solo efecto, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de de

Dr. Guillermo H. Crapiste
Rector, UNS

CONVENIO PARTICULAR

Entre y el **DEPARTAMENTO DE**
.....**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR** acuerdan suscribir el presente Convenio PARTICULAR de Pasantías, dentro de las disposiciones establecidas por la Ley 25.165, y dada la vigencia del Convenio MARCO con....., que el DEPARTAMENTO DE.....y la EMPRESA..... declaran conocer, de acuerdo a las cláusulas que a continuación se detallan:

1. La presente pasantía se realizará para (DNI: – LU:) , alumno/a del Departamento de

2. La pasantía se llevará a cabo en dependencias de , sito en de la ciudad de.....de la Provincia de..... .

3. La pasantía se extenderá por un plazo de () meses a partir del-----

4. El/La pasante percibirá en concepto de asignación de estímulo al estudio y por gastos derivados del ejercicio de la pasantía una remuneración de pesos (\$) por mes, recibiendo los beneficios regulares que se acuerden para el personal del organismo, debiendo cumplir una carga horaria de () horas semanales y adecuar su actividad a los reglamentos internos del mismo..-----

5. El/ La pasante realizará prácticas relacionadas con su educación y formación realizando..... (especificar tareas)

6. Dentro de los treinta días posteriores a la finalización de la pasantía el Sr./a. (REPRESENTANTE DE LA EMPRESA/INSTITUCION SOLICITANTE) remitirá al Departamento de un informe acerca de la actuación de la pasante firmado por la persona que designe al efecto y el tutor del alumno.-----

7. El Departamento de designa como tutor del pasante a

8. La Empresa..... designa como responsable Instructor del pasante a.....

En la ciudad de Bahía Blanca, a los días del mes de de se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto

FIRMA DE LA EMPRESA/ INSTITUCION

FIRMA DEL DIRECTOR DE DEPARTAMENTO

ACTA DE COMPROMISO

El/La Sr./Srta.(DNI: – LU:), alumno/a del Departamento de de la Universidad Nacional del Sur, toma conocimiento por este acto de haber sido seleccionada como pasante según convenio celebrado entre y el **DEPARTAMENTO DE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR** en el marco de la Ley 25.165, y manifiesta que: -----

1. Conoce y acepta las disposiciones establecidas en la Ley 26.427, como así el convenio suscrito pory el Departamento de..... precedentemente citados.-----

2. Se compromete a cumplir todas las obligaciones que surgen de la normativa mencionada con toda la diligencia técnica y ética que sus labores requieran y para las que fue seleccionado.-----

3. Conoce y acepta las modalidades de la pasantía que se realizará en dependencias de, sito en de la ciudad de , Provincia de, durante un período de ... () meses, donde realizará tareas relacionadas con su educación y formación realizando (especificar tareas).-----

4. Percibirá en concepto de estímulo al estudio y gastos derivados del ejercicio de la pasantía una remuneración de pesos (\$...) por mes, recibiendo los beneficios regulares que se acuerden para el personal de....., cumpliendo una carga horaria de ... horas semanales y adecuando su actividad a los reglamentos internos del organismo.-----

5. Conoce que ha sido designado como tutor por el Departamento de a quien junto con el representante deremitirá al Departamento de un informe acerca de su actuación como pasante.-----

En la ciudad de Bahía Blanca, a los ... días del mes de de, se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.-----

FIRMA DE LA EMPRESA/ INSTITUCION

FIRMA DEL PASANTE

**PASANTIA EDUCATIVA
PLANILLA DE EVALUACIÓN**

(A ser completada en forma conjunta por el Instructor responsable y el Tutor)

DEPARTAMENTO DE

Apellido/s y Nombre/s del Alumno:**Carrera:** _____**N° de Registro:** _____**Apellido/s y Nombre/s del Tutor:****Apellido/s y Nombre/s del Docente****Guía:** _____**Cargo del Docente****Guía:** _____**Empresa:** _____**Fecha de inicio** ___ / ___ / ___**Fecha de finalización** ___ / ___ / ___**TAREA****DESARROLLADA:** _____

Evalúe el desempeño del alumno en los siguientes puntos:

	Excelent e	Muy Bueno	Bueno	Regular	Malo
Asistencia	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Dedicación	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Cumplimiento del Plan de Trabajo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Desempeño	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Otros	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

INFORME FINAL

Firma del Tutor

Firma del Docente Guía

TALON DE RECEPCIÓN

Recibí del Docente Guía y del Tutor del alumno: la
Planilla de Evaluación de la Pasantía Educativa.
.....

Bahía Blanca, de de

Firma y Sello del receptor